



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JANIO LEMUS IBARGUEN
Demandado: PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00058-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

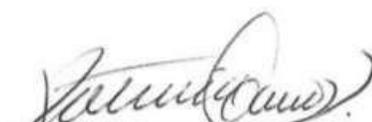
Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, conforme a la providencia del 20 de marzo de 2024, por medio de la cual se declara incompetente en razón al factor funcional; y ordena remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para ser sometido a reparto, correspondiendo a esta dependencia judicial por competencia. Una vez recibido por reparto en este Despacho procede al estudio del expediente.

Conforme lo anterior, se procede al estudio del escrito de del escrito de la demanda, observándose que **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 25 y 26 del C.S.T. y de la S.S.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1- Adecuar el escrito de demanda al trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia (ART. 25 y 26 del C.S.T. y de la S.S.).
- 2- Allegar el poder otorgado al abogado JUAN DE DIOS PALACIOS PEREA quien presentó el escrito de la demanda inicial, toda vez que no se evidencia dentro del expediente.
- 3- Anunciar cada uno de los documentos en el mismo orden en que los aporta.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, **se rechazará** la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 59 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 29 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario